



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Dictamen Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Dictamen de Comisión Evaluadora N°044/2021

---

COMISIÓN EVALUADORA

DICTAMEN N° 044/2021

EX-2020-02029911-UBA-DME#SG

Procedimiento: Licitación Privada N° 06/2021

### **I)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-**

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por :

- a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.
- b) El Sr. Martín Hernán San José Mañanes, Director General de Servicios y Mantenimiento.

c) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe del Departamento Administrativo de Comisión Evaluadora.

## **II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-**

Tramita el presente a pedido de la Dirección General de Servicios y Mantenimiento siendo el objeto: **“Servicio de seguros integrales para el Rectorado y Consejo Superior que contemplan: Flota Automotor; Robo de Valores en Caja Fuerte y en Tránsito; Responsabilidad Civil Obligatoria de Ascensores y equipos de elevación; Responsabilidad Civil Campo de Deportes; Accidentes Personales de las Representaciones Deportivas de la UBA y de los alumnos de la Escuela Técnica de Educación de Villa Lugano y Seguro Técnico de equipos informáticos, por el periodo desde la notificación de la Orden de Compra, por el lapso de UN (1) año; de Accidentes Personales de los alumnos del Centro Cultural Ricardo Rojas, por el periodo de CINCO (5) meses, desde el 01/08/2021 hasta el 31/12/2021; de Accidentes Personales para la Colonia de Vacaciones de Verano dependiente de la Coordinación General de Actividades Deportivas Universitarias, por el periodo desde el 15/12/2021 hasta el 31/03/2022 y de Accidentes Personales para la Colonia de Vacaciones de Verano dependiente de la Escuela Técnica de Educación de Villa Lugano, por el periodo desde el 01/01/2022 hasta el 12/02/2022 y con opción a prórroga por un periodo mas igual para todos los seguros”**.

## **III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-**

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

## **IV)- OFERENTES.-**

- 1- Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A.: \$ 1.235.345,16.-
- 2- La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales: \$ 1.894.221,09.-
- 3- Caja de Seguros S.A.: \$ 1.529.419,86.-
- 4- Sancor Cooperativa de Seguros Limitada: \$ 2.798.786,00.-

## **V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-**

Los oferentes, **La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales, Caja de Seguros S.A. y Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** no se encuentran suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires.

La empresa **Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A.** de conformidad con el COPDI-2021-04699880-UBA-DEACE#REC no ha acreditado los requisitos exigidos por el apartado "e" de la Cláusula Particular N°5, toda vez que su Patrimonio Neto resulta inferior al mínimo requerido para participar de la licitación de marras. Sin perjuicio de lo expuesto y conforme la información obrante en el COPDI-2021-04616984-UBA-DERUP#REC, posee deuda vigente con la Administración Federal de Ingresos Públicos, motivo por el cual corresponde desestimar su oferta de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 apartado j) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *"Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:...Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas"* y por el artículo 76 apartado b) del mismo ordenamiento legal el cual establece que: *"Si el administrado posee deuda exigible a la Administración, quedará inhabilitado para el procedimiento que se encuentre en análisis, siendo desestimada la oferta por dicho motivo"*, respectivamente.

#### **VI)- REQUISITOS FORMALES.-**

La empresa **La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales** no ha cumplimentado lo requerido por la Cláusula Particular N°5 apartado f) toda vez que no ha presentado la cantidad de pólizas requeridas para la cobertura de Responsabilidad Civil de Ascensores y por cuanto las pólizas presentadas como antecedentes para la cobertura de accidentes personales han sido emitidas por *La Segunda Compañía de Seguros de Personas S.A.* y no por la empresa oferente, motivo por el cual su oferta se considera inadmisibles de conformidad con lo prescripto por el artículo 78 inciso "c" del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, el cual determina que *"...Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos: Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta"*.

Los oferentes **Caja de Seguros S.A. y Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** han dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

#### **VII)- ANTECEDENTES.-**

La oferta presentada por **Caja de Seguros S.A.** para el renglón N° 2 no cumple

técnicamente lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones debido a que en la presentación formulada mediante COPDI-2021-04899208-UBA-DEACE#REC manifiesta expresamente que: *"Informamos que el asegurable aplica en el artículo 31 de la Ley de Educación Superior N°24.521 el Rectorado y Consejo Superior y sus dependencias no pueden contar con vigilancia armada dentro de los edificios, por tal motivo rectificamos las medidas de seguridad de nuestra propuesta para Robo de Valores en Tránsito, dejándolas sin efecto, siempre y cuando, las medidas de seguridad implementadas por el Rectorado, sean, a criterio de La Caja, satisfactorias"*, correspondiendo desestimar la oferta realizada para el presente renglón de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 inc. i) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *"Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si contuviera condicionamientos"*.

La oferta presentada por **Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** para los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 no resulta conveniente por cuanto cotiza para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente.

Las ofertas presentadas por **Caja de Seguros S.A.** para los renglones N° 1, 3, 4 y 10 y **Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** para el renglón N° 10 han acreditado los antecedentes administrativos técnicos y económicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente licitación.

#### VIII) – EVALUACIÓN.-

Conforme lo analizado se determina el siguiente Orden de Prelación:

Renglón/ Empresa	Caja de Seguros S.A.	Sancor Cooperativa de Seguros Limitada
1	1°	No Cotiza
2	Desestimada	No Cotiza
3	1°	Inconveniente
4	1°	Inconveniente

5	No Cotiza	Inconveniente
6	No Cotiza	Inconveniente
7	No Cotiza	Inconveniente
8	No Cotiza	Inconveniente
9	No Cotiza	Inconveniente
10	1°	2°

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

**1. APROBAR** la tramitación realizada.

**2. DESESTIMAR** las ofertas presentadas por:

**Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A.:** por cuanto no ha acreditado los requisitos exigidos por el apartado "e" de la Cláusula Particular N°5, toda vez que su Patrimonio Neto resulta inferior al mínimo requerido para participar de la licitación de marras. Sin perjuicio de lo expuesto la empresa, posee deuda vigente con la Administración Federal de Ingresos Públicos, motivo por el cual corresponde desestimar su oferta de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 apartado j) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *"Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:...Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas"* y por el artículo 76 apartado b) del mismo ordenamiento legal el cual establece que: *"Si el administrado posee deuda exigible a la Administración, quedará inhabilitado para el procedimiento que se encuentre en análisis, siendo desestimada la oferta por dicho motivo"*, respectivamente.

**La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales:** por cuanto no ha cumplimentado lo requerido por la Cláusula Particular N°5 apartado f) toda vez que no ha presentado la cantidad de pólizas requeridas para la cobertura de Responsabilidad Civil de Ascensores y por cuanto las pólizas presentadas como antecedentes para la

cobertura de accidentes personales han sido emitidas por *La Segunda Compañía de Seguros de Personas S.A.* y no por la empresa oferente, motivo por el cual su oferta se considera inadmisibles de conformidad con lo prescripto por el artículo 78 inciso “c” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, el cual determina que “...Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos: Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta”.

**Caja de Seguros S.A.:** por cuanto condiciona su oferta para el renglón N° 2 al manifestar expresamente que: *"Informamos que el asegurable aplica en el artículo 31 de la Ley de Educación Superior N°24.521 el Rectorado y Consejo Superior y sus dependencias no pueden contar con vigilancia armada dentro de los edificios, por tal motivo rectificamos las medidas de seguridad de nuestra propuesta para Robo de Valores en Tránsito, dejándolas sin efecto, siempre y cuando, las medidas de seguridad implementadas por el Rectorado, sean, a criterio de La Caja, satisfactorias"*, correspondiendo desestimar la oferta realizada para el presente renglón de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 inc. i) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si contuviera condicionamientos”*.

**3. DECLARAR** inconveniente la oferta presentada por:

**Sancor Cooperativa de Seguros Limitada:** para los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por cuanto cotiza para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente.

**4. DECLARAR: fracasado** el llamado para los renglones N° 2, 5, 6, 7, 8 y 9 por no contarse con ofertas admisibles o convenientes, desistiéndose de su contratación en esta oportunidad y solicitándose para los mismos la realización de un nuevo llamado sobre nuevas bases y condiciones por cuerda separada.

**5. ADJUDICAR:** los renglones N° 1, 3, 4 y 10 por ajustarse administrativa, técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, a la empresa:

**Caja de Seguros S.A.:**

Renglón N° 1.....	\$ 897.355,86
Renglón N° 3.....	\$ 119.872,10
Renglón N° 4.....	\$ 31.518,00
Renglón N° 10.....	\$ 357.916,40
IMPORTE TOTAL.....	\$ 1.406.662,36

**SON PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS  
SESENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS.-**

**COMISIÓN EVALUADORA.**